

Asociación defiscales

LISTADO RESUMEN DE NECESIDADES LEGISLATIVAS QUE HA REALIZADO Y REITERA LA ASOCIACIÓN DE FISCALES

A. REIVINDICACIONES RETRIBUTIVAS

- 1) La Asociación de Fiscales solicita la inmediata convocatoria de la Mesa de Retribuciones a fin de abordar todas las cuestiones sin solucionar en materia retributiva, conforme a lo exigido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.
- 2) La pérdida acumulada de poder adquisitivo en las retribuciones de la Carrera Fiscal, desde la entrada en vigor de la Ley 15/2003 hasta la actualidad y tomando como referencia la variación del IPC, ha llevado a diferencias superiores al 14% para los sueldos, al 10% de los complementos de destino y 12% de las retribuciones de las guardias.

Así, aún en 2021 el sueldo de los Fiscales ha seguido por debajo del que percibían los miembros de la Carrera Fiscal inmediatamente antes de la reducción del sueldo operada por el RDL 8/2010 (9,73% para todos los miembros de la Carrera Fiscal). A su vez, a título de ejemplo ilustrativo, el sueldo de un Fiscal en 2022 resulta inferior al que correspondería a un Abogado Fiscal si las retribuciones fijadas en la Ley 15/2003 hubieran sido actualizadas conforme al IPC, de la misma manera que, por ejemplo, el complemento de destino de un Fiscal del Grupo 3º de población en 2022 está por debajo de la cuantía que correspondería a un Fiscal del Grupo 4º de población si se hubiera producido dicha actualización.

A la vista de ello, La Asociación de Fiscales reclama la actualización de los conceptos retributivos previstos en la Ley 15/2003, de 26 de mayo, hasta la completa recuperación del poder adquisitivo perdido.

- 3) La antigüedad, actualmente remunerada mediante un incremento del 5% del sueldo inicial correspondiente a la categoría de ingreso por cada tres años, debe ser objeto de revisión a fin de fijar un incremento del 8% del sueldo en función de la categoría profesional que realmente se ostenta en el momento de consolidación del trienio.
- 4) Se reclama a supresión de las categorías de Grupos de población Cuarto y, en especial, Quinto, al que pertenecen todos los abogados fiscales, integrando dichos

grupos dentro Grupo Tercero de población, y actualizando los grupos conforme al padrón municipal.

5) Se considera indispensable la revisión de los conceptos y cuantías estipulados como complementos de destino por circunstancias especiales y complementos específicos, con el fin de contemplar y remunerar adecuadamente en cada caso situaciones de particular penosidad, responsabilidad o necesidad de especial formación.

6) La retribución por variables debe en todo caso alcanzar el 5% de la cuantía global de las retribuciones fijas de los miembros de la Carrera Fiscal, máximo fijado por la Ley.

El abono deberá de extenderse a todos los fiscales, que cobrarán individualmente en función del grado desarrollado de la actividad del destino fijado por la FGE, exactamente igual a como está regulada la retribución por variables en la Carrera Judicial.

7) No resulta admisible ni justificable que la retribución del servicio de guardia de Fiscales, Jueces y Magistrados sea igual que la del personal de la oficina judicial o Fiscal, ya que el trabajo y la responsabilidad no son equiparables. El servicio de guardia de Fiscales, Jueces y Magistrados debe retribuirse de tal forma que responda y se adecúe a la responsabilidad de sus cargos. En la retribución de las guardias deberá tenerse en cuenta las características del Juzgado en que se presten, de conformidad con el régimen de guardias legalmente diseñado.

8) La cuantía de las retribuciones especiales por sustitución debe ser igual a la suma del 100% del sueldo base, el 100% del complemento de destino y del 100% del complemento específico previstos para el desempeño profesional del fiscal al que se sustituya, teniendo en cuenta para su cuantificación el grupo de población y las condiciones objetivas de representación vinculadas al cargo que se sustituye.

9) Se demanda el desarrollo normativo del complemento económico de carrera profesional previsto en el art. 403.3 de la LOPJ, que permitiría superar la discriminatoria situación de categorías profesionales, conforme a los trabajos de estudio en la materia de la Asociación de Fiscales.

B. ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO FISCAL

10) Se precisa un nuevo Estatuto Orgánico, previo a la necesaria reforma de la LECrim, que garantice autonomía del Ministerio Fiscal, que genere confianza en la ciudadanía y que permita un amplio consenso político en dicha reforma.

11) Ha de incluir autonomía presupuestaria y de gestión del Ministerio Fiscal.

12) Ha de abordar la nueva organización territorial del Ministerio Fiscal y la existencia de Fiscalías de Sala especializadas.

- 13) Ha de recoger las fórmulas de disenso frente a órdenes de superiores jerárquicos.
- 14) Ha de contemplar un Régimen disciplinario en el que no tenga intervención el Ministerio de Justicia.
- 15) Ha de establecer reglas de comunicación entre el Gobierno y la Fiscalía General del Estado, de forma escrita y pública, sin posibilidad de comparecencia del Fiscal General en el Consejo de Ministros.
- 16) Ha de abordar definitivamente el Estatuto del del Fiscal General del Estado en lo relativo al nombramiento, la capacidad de decisión, el régimen de abstención y la limitación de las puertas giratorias de la política a la Carrera Fiscal.
- 17) Reforzamiento de las funciones del Consejo Fiscal, con capacidad decisoria en determinadas materias, y con procedimiento de amparo de fiscales.
- 18) Todos estos aspectos deben desarrollarse en un nuevo Reglamento de la Carrera Fiscal que otorgue seguridad jurídica.

C. INSTRUCCIÓN PENAL Y ANTEPROYECTO LECRIM 2020

- 19) Se solicita la derogación del art. 324 de la LECrim, que obstaculiza y grava la actuación de los Fiscales generando al tiempo espacios de impunidad.
- 20) Se considera imprescindible incluir las correcciones al Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal (aprobado en Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2020), que se han hecho constar en las *Alegaciones que presenta la Asociación de Fiscales al Anteproyecto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*.

D. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Asociación de Fiscales reclamamos del actual Ministerio de Justicia en materia de prevención de riesgos laborales una serie de cuestiones fundamentales que hemos venido reclamando de los anteriores equipos ministeriales y que deben superar el actual Borrador de Convenio de Prevención de Riesgos Laborales entre el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado que, siendo un primer paso, siempre hemos valorado como insuficiente. En concreto reclamamos:

- 21) La creación de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio del Ministerio Fiscal.
- 22) La creación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales propio del Ministerio Fiscal al modo del del Consejo General del Poder Judicial.

- 23) Resulta necesario la dotación al Ministerio Fiscal de presupuesto propio para la ejecución del anhelado Plan de Prevención de Riesgos Laborales propio de la Carrera Fiscal.
- 24) Se deben garantizar nuestras condiciones de trabajo, y no sólo a los miembros del Ministerio Fiscal en situación de embarazo y durante el período de lactancia, sino que reclamamos medidas de protección específicas para los puestos de trabajo de los Fiscales, con una casuística más amplia que refleje todas las situaciones de riesgo (por ejemplo, las derivadas de estrés o los riesgos *in itinere*) que pueden afectar al Ministerio Fiscal.
- 25) Reclamamos un Plan ambicioso dónde en primer lugar se determine la carga de trabajo razonable y proporcional para asegurar la salud de los Fiscales que analice la afectación a la salud en caso de exceso de carga de trabajo y medidas para paliar dicha situación. De forma que no sólo sirva para prevenir los riesgos de la salud de los Fiscales atendiendo al listado y determinación de enfermedades propias y especiales y el protocolo de actuación ante ellas, sino que sirva también para la determinación de las plantillas y a efectos de productividad.
- 26) Reanudación inmediata de los reconocimientos médicos anuales de los Fiscales.
- 27) La vacunación frente a la gripe de todos los Fiscales tal y como sucede con los Jueces y Magistrados.

E. FORMACIÓN

- 28) La formación de los fiscales debe recaer en los propios fiscales. Por ello, resulta de extraordinaria importancia que la formación de los fiscales, tanto inicial como continuada, se desarrolle en un centro formativo realmente especializado en las necesidades de la carrera y que pudiera dar servicio durante todo el año.

No está justificada la falta de equiparación entre la formación inicial que recibe la carrera judicial y la fiscal. Así, jueces y fiscales deberían participar de una fase inicial de formación conjunta. Y, en tanto ello no fuera posible, se articule un "Centro de Formación de la Carrera Fiscal" independiente del Ministerio de Justicia e, incluso físicamente, del Centro de Estudios Jurídicos.

- 29) La actual Dirección del CEJ tiene como líneas maestras la de potenciar la formación online. La Asociación de Fiscales entiende que, sin denostar la misma pues puede y debe ser un instrumento útil, debe seguir apostándose por la presencialidad, pues esta sirve para articular, vertebrar y expandir lazos de unión entre los compañeros que articulan mecanismos de transmisión de conocimientos y buenas prácticas que van mucho más allá de las enseñanzas que se pueden impartir en un determinado curso.
- 30) Dentro del actual presupuesto del CEJ, la Carrera Fiscal goza de singularidad presupuestaria, pues una parte del mismo es exclusiva para su formación. Sin

embargo, la Carrera Fiscal se ve privada de la posibilidad de su gestión y ejecución, pues ésta corresponde al CEJ. Debería dedicarse esa partida presupuestaria directamente a la formación del Ministerio Fiscal, concediéndole a éste autonomía presupuestaria a esos efectos cumpliendo así las recomendaciones del GRECO, sin que dependa de un Organismo Autónomo del Ministerio de Justicia como es el Centro de Estudios Jurídicos.

F. DIETAS DE FORMACIÓN

- 31) Constituye un problema creciente el alojamiento y manutención de los Fiscales durante su formación continuada, pues las dietas previstas reglamentariamente han quedado obsoletas y sus cuantías, inicialmente válidas, hoy no cubren mínimamente las necesidades a las que están orientadas. Desde la Asociación de Fiscales se han planteado diversas soluciones para solventar el problema. En concreto, se han realizado tres propuestas para incrementar las dietas: el aumento de su cuantía, la inclusión de la totalidad de la Carrera Fiscal en el Grupo 1, y el complemento de la dieta.

Las dietas llevan en la misma cuantía desde diciembre de 2005, de forma que si a las cantidades previstas para el Grupo 2 (aplicable a la carrera fiscal excepto la primera categoría) le aplicamos el IPC desde entonces tendríamos una dieta entera de 133,76 euros, de forma que la partida del alojamiento en lugar de unos 66 euros se elevaría hasta unos 85 euros. Esto nos conduce a reclamar la inmediata actualización de las dietas conforme al IPC.

G. JUSTICIA DIGITAL

- 32) La Asociación de Fiscales reclama la adecuación técnica de todos los sistemas de gestión procesal coexistentes en España, considerando intolerable la disparidad de desarrollo entre ellos y la insalvable distancia entre su rendimiento y las necesidades de un auténtico expediente digital.
- 33) Resulta indispensable proveer de los medios técnicos adecuados a los miembros de la Carrera Fiscal para el correcto y ágil desempeño de su función, lo que comprende tanto equipos actualizados y periféricos idóneos como plataformas y aplicaciones operativas en todo el territorio nacional.

H. CONCURSOS REGLADOS

- 34) La Asociación de Fiscales reclama que los concursos de acceso a las plazas de la Carrera Fiscal tengan carácter reglado, esto es, con periodicidad de, al menos, dos o tres al año y siempre en el mismo período, evitando que coincidan con el inicio del curso escolar para garantizar la conciliación de la vida familiar y profesional de los compañeros, de manera que todo compañero conozca con carácter previo

cuándo va a publicarse un concurso, porque siempre se publican en la misma fecha.

- 35) Reclamamos que la competencia en materia de gestión, resolución y publicación de concursos de traslados de la Carrera Fiscal recaiga en la Fiscalía General del Estado.

I. ACCESO A LA CARRERA: SISTEMA DE OPOSICIONES

- 36) La Asociación de Fiscales siempre ha defendido que el actual sistema de oposiciones es el mejor sistema dentro de los posibles de acceso a la Carrera. Eso no quiere decir, obviamente, que no existan posibilidades de mejora o de perfeccionamiento del actual sistema, que existen, pero lo que es indiscutible es que es un sistema que garantiza la igualdad de todos los aspirantes a la Carrera, la publicidad y la transparencia del proceso y que prima la excelencia.

J. AMPLIACIÓN DE PLANTILLA Y REEQUILIBRIO DE CATEGORÍAS

- 37) Debe procederse al reequilibrio de las plazas de tercera categoría en relación a las plazas de la categoría de jueces en la Carrera Judicial y proceder a una ampliación de plantilla que contemple dicho aspecto y que resulte ajustada a las necesidades presentes y futuras de la Carrera Fiscal.